

Radicado No. 20196691

Popayán, 12-03-2025

SAMIRA APONZA GOMEZ

Dirección: VE SAN JOSE SECTOR ARENA - 1061430875 _691911

Celular: 3217098619

Cédula: 1061430875

Contrato: 1517786

Producto: **898467030**

Titular: **SAMIRA APONZA GOMEZ**

Guachené - Cauca

Asunto: Radicado 20196691. Notificación por aviso a tu solicitud del día 25 de febrero de 2025.

Estimado señor/a Samira:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 20196691 expedido el día 03 de marzo de 2025,

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 20196691 del 03 de marzo de 2025 en dos (02) folios.

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

- ✉ Correo electrónico pqrceo@ceoesp.com
- 💻 <https://www.ceoesp.com.co/registro-de-pqrs>
- 🗣 Tu asistente virtual Olguita
- 📱 App CEO en tus manos

Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,

Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

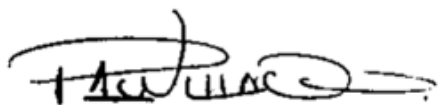
Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceoesp.com.co





PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES

Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: YMCC
Solicitud: 20196691

CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P

No. DE SOLICITUD: 20196691
PETICIONARIO: SAMIRA APONZA GOMEZ
PRODUCTO SERVICIO: 898467030
DIRECCIÓN DEL PREDIO: VE SAN JOSE SECTOR ARENA - 1061430875 _691911, VE-SAN JOSÉ, GUACHENÉ, CAUCA, COLOMBIA
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: VE SAN JOSE SECTOR ARENA - 1061430875 _691911, VE-SAN JOSÉ, GUACHENÉ, CAUCA, COLOMBIA
TELÉFONO: 3217098619

FECHA Y HORA DE RADICACIÓN: 25-02-2025 10:01

CEDULA: 1061430875

MUNICIPIO: GUACHENÉ

CORREO ELECTRÓNICO:

CAUSAL:

ANEXOS:

FACTURACIÓN SOLICITUD

NO SI

DETALLE DE LO SOLICITADO: POR CARGOS MES DE DICIEMBRE 2024 Y ENERO 2025

FECHA DE RESPUESTA: 03-03-2025

DECISIÓN: en atención a su solicitud nos permitimos informar que de acuerdo al análisis de la reclamación expuesta y teniendo en cuenta pruebas y soportes en bases de datos, como es la evidencia lectura medidor , se establece el consecutivo de lectura 5469 kw/h, con fecha 03-01-2025, por lo tanto se declara procedente realizar los siguientes ajustes a la liquidación del facturado: confirmar cargo de mes de diciembre 2024 por 138 unidades, confirmar los cargos 151 agosto, 115 septiembre, 129 octubre 138 noviembre 2024 cargados en factura mes de enero 2025 y retiro de los cargos mes de junio y julio de esta misma factura declarando que el reclamo accede parcialmente, La CEO puede cobrar los kw/h dejados de facturar con base, en lo estipulado en el artículo 150 de la ley 142 de 1994 al cabo de cinco meses de haber entregado las facturas, las empresas no podrán cobrar bienes o servicios que no facturaron por error, omisión, o investigación de desviaciones significativas frente a consumos anteriores, la compañía procedió con el cobro de los kilovatios no facturados teniendo en cuenta que está dentro del tiempo para realizar dicha facturación., quedando el consecutivo de lectura en 5469 kw/h, hasta el día 03-01-2025. "Finalmente nos permitimos recordarle que el consumo depende de la frecuencia, tiempo y utilización de los aparatos eléctricos y/o electrodomésticos instalados en el predio, y su disminución dependerá del uso racional que se le dé a la energía, por ello le recomendamos ejercer especial control sobre estos aparatos,

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Funcionario responsable:
DARIO CARVAJAL CHAVEZ

Auxiliar Integral

FECHA DE NOTIFICACIÓN: _____

El Notificado: _____

Cédula de ciudadanía: _____

Te invitamos a ingresar a nuestra página web www.ceoesp.com.co para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico pqrceo@ceoesp.com.